

## ORDENANZA IV - N° 38

ARTÍCULO 1.- Institúyase en el ámbito de la ciudad de Posadas, el régimen de premios otorgados por el Honorable Concejo Deliberante a la excelencia deportiva denominado Premios Posadas Deportivo.

ARTÍCULO 2.- El régimen de premios a la excelencia deportiva, se crea con el propósito de reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectoria de deportistas y equipos posadeños, los que deben contemplar las siguientes distinciones:

a) premios Posadas Deportivo Plateado: se otorga como reconocimiento público a deportistas y equipos posadeños que han obtenido como producto de su participación en competencias oficiales durante el año calendario las mejores calificaciones y/o que por su crecimiento o salto cualitativo en su desarrollo se han convertido en revelaciones en su disciplina. Se entrega uno (1) para cada una de las disciplinas, quedando a criterio de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, ampliar o modificarlas. Tales disciplinas son:

- 1) ajedrez;
- 2) atletismo;
- 3) automovilismo;
- 4) basquetbol;
- 5) boxeo;
- 6) ciclismo;
- 7) fútbol;
- 8) futsal;
- 9) gimnasia;
- 10) golf;
- 11) handball;
- 12) hockey sobre Césped Federado;
- 13) judo;
- 14) karate;
- 15) lucha Olímpica;
- 16) mamá's Hockey;
- 17) natación;
- 18) pesca;
- 19) rugby;
- 20) squash;
- 21) taekwondo;
- 22) tenis;
- 23) vóley;

24) wushu Kung Fu;

25) paddle;

b) premio Posadas Deportivo Dorado: es la más alta distinción que otorga el Honorable Concejo Deliberante, para premiar méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, relevantes aportes a la Ciudad y/o a la disciplina. Son merecedores a la presente distinción, aquellos que han obtenido el premio Posadas Deportivo Plateado, en la edición correspondiente;

c) distinciones deportivas: pueden ser otorgadas hasta tres (3) distinciones por edición. La/s misma/s están dirigidas a todas/os aquellas/os que forman parte de la comunidad deportiva, a saber: ex deportistas, cuerpos técnicos, formadores, dirigentes, árbitros, periodistas.

ARTÍCULO 3.- Los deportistas pueden ser premiados con el Posadas Deportivo Plateado o con el Posadas Deportivo Dorado, en tantas ocasiones como el jurado lo decida, por lo que se establece que el hecho de haber logrado algún trofeo en años anteriores, no le debe impedir volverlo a lograr en ocasiones posteriores, sean éstas sucesivas o no.

ARTÍCULO 4.- Determinase el otorgamiento anual de los Premios, entrando en vigor a partir del año 2013; y destinándose las partidas correspondientes anualmente; las que deben ser incluidas específicamente en el presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de solventar los gastos necesarios y correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Establézcase como Anexo Único que forma parte integrante de la presente ordenanza, la reglamentación de los premios y del jurado, siendo atribución de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante, la conformación y las pautas de selección de los mismos.

ARTÍCULO 6.- El Premio consiste en un diploma firmado por los Presidentes del Honorable Concejo Deliberante y de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del mismo. Debe ser otorgado a cada miembro de la terna al igual que a las personas que se designen como jurado. A aquella persona y/o equipo que resulte ganador de la edición del Premio se le debe entregar una estatuilla. Todas las distinciones son expedidas por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7.- Se abre un Libro de Honor que debe contener un registro de los nombres de las personas a quienes se otorgue el Premio; en su caso, la clase del mismo; fecha y lugar de entrega y mención de las incidencias que hubiera habido.

ARTÍCULO 8.- El régimen de premios del Honorable Concejo Deliberante, debe tener un/a Coordinador/a, que es el Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del

Honorable Concejo Deliberante o su representante. Son funciones del/de la Coordinador/a, entre otras que determine la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante:

- a) fomentar la participación y opinión de todas las partes involucradas en el presente régimen;
- b) asegurar la fundamentación fehaciente de las decisiones tomadas;
- c) programar y moderar las reuniones;
- d) convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes;
- e) organizar las conferencias de prensa necesarias, la ceremonia de entrega de diplomas y el agasajo con entrega de premios, debe contar con el apoyo de Prensa, Ceremonial y Protocolo, Mayordomía y Seguridad del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9.- Para todo aquello que no se encuentre previsto en este ordenamiento y que esté relacionado con el Premio, debe estar sujeto a las resoluciones que para el caso determine la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10.- Apruébase el Reglamento del Jurado - Funcionamiento, el que consta en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.